

CONTRATO DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA OBRAS O SERVICIOS A FAVOR DE TRABAJADORES NACIONALES DE REP. CHECA, ESTONIA, LETONIA, LITUANIA, HUNGRÍA, POLONIA, ESLOVENIA Y ESLOVAQUIA

(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)

(Instrucciones de 23 de diciembre de 2003)



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Ordenación de las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBRÉADOS. RELLENELO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

Diligencia del órgano competente aprobatoria de la autorización para trabajar, a favor del trabajador que firme este contrato.
.....a de de 2004

(Firma y sello)

NIE⁽¹⁾

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre y apellidos del representante legal		DNI	Fax	
Denominación social		NIF	Cód. cot. S.S.	
Domicilio social		Localidad	Provincia	Teléfono
Sector de actividad autorizada	Ámbito geográfico autorizado		Duración Desde hasta	

DATOS DEL TRABAJADOR:

Apellidos		Nombre	Sexo	N.º pasaporte
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal			Localidad	

ACUERDAN celebrar este contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

- La modalidad de contratación será la establecida en el Real Decreto
- El convenio colectivo que regirá este contrato será
- La duración del contrato será de y se extenderá desde hasta
- El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como incluido/a en el grupo profesional/categoría /nivel.....en el centro de trabajo ubicado en ⁽²⁾.....
- La jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a, con los descansos que establece la ley y el convenio colectivo vigente.
- El/la trabajador/a percibirá una retribución de, por todos los conceptos, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable. Si no existiera convenio colectivo, la retribución será de ⁽³⁾

- En concepto de mantenimiento de alojamiento, podrá descontar al trabajador un máximo del 10% del precio establecido por cada hora de trabajo, salvo que en el correspondiente convenio colectivo aplicable se establezca otra cantidad. Si los alojamientos que se proporcionen a los trabajadores hubieran sido alquilados por la empresa, la suma total del descuento que se aplique en concepto de mantenimiento de un determinado alojamiento, al conjunto de los trabajadores que lo ocupen, no podrá ser superior al 50% del precio del alquiler, que estará supervisado por la comisión sectorial respectiva.
- El empresario organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, y asumirá, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento. En la parte que, en su caso, corresponda al trabajador, su importe tendrá la consideración de salario en especie.
 - El/la trabajador/a realizará su trabajo con destreza y durante todo el tiempo que dure el contrato, salvo que, a juicio del empresario, las condiciones atmosféricas no lo permitan. El empresario facilitará al trabajador las herramientas necesarias para realizar el trabajo.
 - El/la trabajador/a, a su llegada a España, realizará los trámites administrativos que correspondan en su caso.
 - El/la trabajador/a regresará a su país una vez concluido el contrato objeto de su traslado a España.
 - El empresario comunicará la conclusión del contrato, o el abandono del trabajo por parte del trabajador antes de la conclusión de éste, al Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y al Servicio Público de Empleo correspondiente.
 - En lo no previsto en este contrato se estará al convenio colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
 - Los efectos laborales y de Seguridad Social de este contrato quedarán condicionados al inicio de la actividad laboral del trabajador en España. La relación laboral se establece directamente entre el trabajador y el empresario que reciba la prestación laboral.⁽⁴⁾

Asimismo percibirá una retribución económica por la parte proporcional de las vacaciones anuales que le correspondan en función de los días trabajados.

El sueldo se abonará por cada.....y se extenderán los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.

En el caso de que, a juicio del empresario, por inclemencias del tiempo o por falta de trabajo, no se pudiera trabajar durante uno o varios días, los días de inactividad se retribuirán según la forma establecida en el convenio colectivo aplicable.

En el caso de estar obligado, el empresario pondrá a disposición del trabajador un alojamiento adecuado durante el periodo de su contratación, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento.

Este contrato de trabajo incorpora la autorización para trabajar con el ámbito geográfico y sectorial y duración que consta en el mismo. En el caso de ofertas nominativas, el plazo de presentación de este contrato para su firma por el trabajador y diligencia de la Oficina Consular o el órgano encargado de la selección será de un mes desde la notificación de la autorización para trabajar comunicada al empresario.

La vigencia de la autorización para trabajar se condiciona a la diligencia del contrato por el órgano competente y permitirá la incorporación inmediata a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social.

En el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en España, el empresario deberá presentar ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales una copia de este contrato firmado por ambas partes y debidamente diligenciado por el órgano encargado de la selección u Oficina Consular.

..... de 200 de 200...

El/la trabajador/a

El/la representante legal de la empresa o de la organización empresarial

Sello de la Oficina Consular o del órgano encargado de la selección

(1) Para contratos nominativos. (2) Identificar con claridad la obra o servicio. (3) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (4) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador. PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.